B. 1111. XLIX.
R.O.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires (TF 29.095–I)
c/ DGI.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de julio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a que la parte actora ha interpuesto contra la sentencia de fs. 499/504, el recurso extraordinario obrante a fs. 533/550 corresponde, antes de que esta Corte se pronuncie sobre la apelación ordinaria deducida por el Fisco Nacional contra la misma sentencia, remitir estas actuaciones al tribunal a quo para que decida sobre la admisión o rechazo del referido recurso extraordinario.

Notifíquese, tómese nota en el sistema informático, y devuélvanse los autos a los efectos indicados.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA